Rad. 63001311000220080052298
Inter. 0059

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Enero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)**.**

En atención al escrito enviado por la señora ANA MILENA MARTINEZ ORTIZ, demandada dentro del presente proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, se le hace saber que el bloqueo de la cuenta del Banco Agrario de esta ciudad, será hasta tanto el pagador dé cumplimiento al levantamiento de la medida cautelar decretada, esto es el desembargo del salario del señor JAIME ALBERTO BOTERO SERNA , toda vez que allí continúan consignando el dinero que correspondía a la cuota alimentaría que ya fue exonerada; posteriormente se dispondrá la cancelación de dicha cuenta, en consideración a que estas cuentas son autorizadas para pago de cuotas alimentarias.

De contarse con manifestación del demandado coadyuvando la petición de levantamiento de la suspensión de la cuenta, se decidirá sobre dicha petición y se comunicará lo resuelto al Banco, a efectos que sea este que determine la viabilidad de admitir la consignación de la oindemnización que se alude en dicha cuenta.

Igualmente, se deja constancia que los títulos judiciales que fueron puestos a disposición del Juzgado por el Banco Agrario, ya fueron autorizados en el sistema para ser entregados a nombre del apoderado del señor JAIME ALBERTO BOTERO SERNA, comuníquese este auto al citado demandante.

*NOTIFIQUESE*

*CARMENZA HERRERA CORREO*
*JUEZ*

***Firmado Por:***

***CARMENZA  HERRERA CORREA***
***JUEZ***
***JUEZ  - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*
***0c06156288417bc217a04d9cb2217696b4adc1fb46b401485f5c5faf77269a89***
*Documento generado en 18/01/2021 06:48:56 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***
***https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica***